

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2015 - 827

Liquidación de Sociedad Patrimonial

Demandante: Pilar Cristina Marroquín Saavedra

Demandado: Luis Eduardo Cuellar Pulido

Atendiendo la petición que antecede y como quiera que este asunto se encuentra terminado, habiéndose proferido la respectiva sentencia aprobatoria de la partición el dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se ordena el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en este asunto. Oficiese a donde corresponda.

Notifíquese,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 061 DE HOY 07/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario